

Transferencia de negocios de seguro de AMT Mortgage Insurance Limited a AmTrust International Underwriters DAC

Resumen del Informe del Plan del Experto Independiente para el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales

1. La Transferencia Propuesta

En la actualidad, AMT Mortgage Insurance Limited (AMIL) desarrolla su actividad en el Espacio Económico Europeo (EEE) haciendo uso de los acuerdos de Libre Prestación de Servicios y Libertad de Establecimiento de la EEE.

El Reino Unido abandonó la Unión Europea (UE) el 31 de enero de 2020. Existe un período transitorio que se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020 durante el que el Reino Unido y la UE llevarán a cabo negociaciones comerciales. El resultado de estas negociaciones, incluidas las decisiones relativas a la equivalencia reglamentaria entre el Reino Unido y la UE es muy incierto. Hasta el 31 de diciembre de 2020 se seguirá aplicando la normativa actual. Está previsto que la Transferencia Propuesta que se describe en el presente informe se lleve a cabo el 31 de octubre de 2020, es decir, antes del 31 de diciembre de 2020.

En caso de que se produzca el denominado «Brexit Duro» el 31 de diciembre de 2020 (si no se llega a un acuerdo sobre las negociaciones comerciales) en el que AMIL ya no tenga derechos de libertad de establecimiento ni de libre prestación de servicios, AMIL no podría continuar legalmente sus negocios del EEE no británicos. Por ejemplo, AMIL no podría emitir nuevas pólizas de seguro en el EEE y no podría abonar legalmente reclamaciones válidas para titulares de pólizas de la EEE que no fueran británicos a menos que AMIL obtenga la autorización correspondiente en todos los Estados miembros pertinentes del EEE.

En el contexto más amplio de una estrategia del Grupo AmTrust para proporcionar seguridad de que el Grupo puede seguir llevando a cabo sus negocios del EEE después del Brexit con interrupciones mínimas y mejorar su eficiencia en el Grupo, AMIL propone transferir (la Transferencia Propuesta) todos sus negocios (incluyendo los negocios del EEE que no pertenezcan al Reino Unido) a AmTrust International Underwriters DAC (AIU).

Todos los titulares de las pólizas son instituciones financieras reguladas.

Tras las Transferencia Propuesta, la intención es disolver AMIL en virtud de la sección 112(8) de la FSMA.

La Fecha de Entrada en Vigor de la Transferencia Propuesta es el 31 de octubre de 2020.

Otras transferencias de AmTrust

Además de la Transferencia Propuesta, AmTrust está preparándose para realizar transferencias adicionales en el contexto de su respuesta al Brexit y otras transacciones y cambios estratégicos. Estos se encuentran resumidos a continuación:

- La transferencia de la Parte VII de todos los riesgos de negligencia médica de Italia (incluida una cantidad no significativa de negocios de gastos legales y de salud y accidentes relacionados) de AmTrust Europe Limited (AEL) a AmTrust Assicurazioni SpA (AA) y otros riesgos del EEE no pertenecientes al Reino Unido (excluyendo la negligencia médica de Italia) de AEL a AIU, con una Fecha de Entrada en Vigor propuesta del 31 de julio de 2020.
- La transferencia de la Sección 13 del negocio de negligencia médica italiano a AA con una Fecha de Entrada en Vigor propuesta de 31 de julio de 2020.
- La transferencia de la Sección 13 del negocio de caución de AIU a Liberty Mutual Insurance Europe SE (LMIE), un tercero no perteneciente al Grupo AmTrust, que concluyó el 31 de marzo de 2020.

2. Mi papel como Experto Independiente

Para seguir adelante, la Transferencia Propuesta deberá contar con la aprobación del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales (el Tribunal). Para evaluar la Transferencia Propuesta, el Tribunal exige la elaboración de un Informe del Plan por parte de una persona independiente debidamente cualificada, el Experto Independiente (EI).

AmTrust me ha designado para actuar en calidad de EI para la Transferencia Propuesta. La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), en consulta con la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), ha aprobado mi designación.

Como EI, mi función principal es evaluar si:

- La garantía que se proporciona a los titulares de las pólizas de AMIL que se trasladan a AIU se verá perjudicada sustancialmente a raíz de la aplicación de la Transferencia Propuesta.
- La garantía que se proporciona a los titulares de las pólizas de AIU se verá perjudicada sustancialmente a raíz de la aplicación de la Transferencia Propuesta.
- La Transferencia Propuesta tendrá efectos negativos sobre el estándar de servicio que reciben los titulares de pólizas.
- Cualquier reaseguradora de AMIL que ofrezca cobertura a los negocios objeto de transferencia resultará perjudicada.

3. Resumen de mis conclusiones

Para evaluar el efecto de la Transferencia Propuesta, la he considerado desde tres perspectivas:

1. **«Titulares de pólizas objeto de Transferencia», quienes serán objeto de transferencia de AMIL a AIU a raíz de la Transferencia Propuesta:** He concluido que la garantía que se proporciona a los Titulares de pólizas objeto de Transferencias no se verá perjudicada por la Transferencia Propuesta. Asimismo, no se prevé ningún efecto considerable sobre el estándar de servicio con respecto a estos titulares de pólizas tras la Transferencia Propuesta.
2. **«Titulares de pólizas de AIU», a saber, cualquier titular de póliza de AIU en el momento de realizarse la Transferencia Propuesta que permanecerán con AIU:** He concluido que la garantía que se proporciona a los Titulares de pólizas de AIU no se verá perjudicada por la Transferencia Propuesta. Asimismo, no se prevé ningún efecto considerable sobre el estándar de servicio con respecto a estos titulares de pólizas tras la Transferencia Propuesta.

3. **Reaseguradoras cuyos contratos con AMIL se transfieren a AIU en el contexto de la Transferencia Propuesta:** He concluido que las reaseguradoras de AMIL que proporcionan cobertura para el negocio objeto de transferencia no se verán perjudicadas por la Transferencia Propuesta.

He detallado los principales motivos que me han hecho llegar a las conclusiones anteriores al final del Informe de Síntesis.

4. Sobre el Experto Independiente

Soy Miembro del Instituto y Facultad de Actuarios (IFoA, por sus siglas en inglés) y poseo certificación para actuar en calidad de Actuario Firmante de Declaraciones de Dictámenes Actuariales para Lloyd's.

Soy Socio de la práctica de Consultoría de Seguros en LCP y poseo más de 30 años de experiencia en el sector de los seguros en general que abarcan todas las áreas de la labor actuarial general en materia de seguros.

5. El Informe del Plan del Experto Independiente

El presente es un resumen del Informe del Plan íntegro del EI titulado «Informe del Plan del Experto Independiente sobre la Transferencia Propuesta de negocios de seguros de AMT Mortgage Insurance Limited a AmTrust International Underwriters DAC de conformidad con la Parte VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000».

En el siguiente sitio web habrá una copia del Informe del Plan completo que podrá descargarse gratuitamente cualquier titular de una póliza u otras partes interesadas: amtrustfinanciam/amtrustinternational/legal/portfolio-transfers.

También prepararé un Informe Complementario antes de la Audiencia de Sanciones para la Transferencia Propuesta. El objetivo del Informe Complementario es confirmar o actualizar mis conclusiones sobre la Transferencia Propuesta, sobre la base de cualquier material o cuestiones nuevos que puedan surgir.

6. Titulares de póliza objeto de Transferencia

He concluido que la garantía que se proporciona a los Titulares de pólizas objeto de Transferencias no se verá perjudicada por la Transferencia Propuesta.

Fundamentos del resumen:

- Los Titulares de pólizas objeto de Transferencia se beneficiarán de la desaparición de la incertidumbre relativa al impago de sus reclamaciones debido al fracaso de las negociaciones comerciales al finalizar el período transitorio del Brexit. Es posible que también prefieran formar parte de una entidad de mayor envergadura con calificación como AIU (AMIL carece de calificación). Considero que estos son los beneficios principales para los Titulares de pólizas objeto de Transferencia en el contexto de la Transferencia Propuesta.
- Los Titulares de pólizas objeto de Transferencia permanecerán en el Grupo AmTrust y AIU está sujeta a las mismas políticas de grupo a las que AMIL estaba sujeta anteriormente.
- Se prevé que la tasa de cobertura SCR para los Titulares de pólizas objeto de Transferencia disminuya del 183 % al 140 % a raíz de la Transferencia Propuesta. Si bien esta circunstancia aumenta el riesgo de que sus reclamaciones no sean pagadas, no considero que la garantía proporcionada a estos titulares de pólizas se vea perjudicada considerablemente por esta reducción. La tasa de cobertura del 140 % se acerca al extremo superior de la franja «suficientemente capitalizado» (según se describe en la Sección 6.1 del Informe del Plan) y la tasa de cobertura sigue estando en armonía con la tolerancia al riesgo de AIU. Asimismo, también se beneficiarán de formar parte de una entidad de mayor envergadura con una calificación de fortaleza financiera A- y un balance más diversificado.
- Incluso si el resto de transferencias previstas no se producen, AmTrust se ha comprometido a mantener una tasa de cobertura SCR mínima del 140 % para AIU en todos los casos.
- El nivel de capital regulatorio mantenido por AIU sobre la base de la fórmula estándar de 1 año está respaldado por la consideración de escenarios de estrés correspondientemente graves.
- El riesgo de que las reclamaciones de Titulares de pólizas objeto de Transferencia no sean abonadas en un escenario de recesión extrema es mayor tras la Transferencia Propuesta, habida cuenta del deterioro previsto de la cartera de AIU a raíz del mismo escenario. No obstante, teniendo en cuenta

el tamaño relativo de AIU en comparación con AMIL, esto se compensa con el beneficio que se deriva de la pertenencia a una entidad de mayor envergadura y diversificación.

- AmTrust ha confirmado que las pólizas objeto de transferencia seguirán estando reservadas del mismo modo antes y después de la transferencia y por el mismo equipo.
- El cálculo de las disposiciones de transferencia se ha realizado empleando una metodología apropiada y coherente durante varios años.
- Es muy poco probable que los Titulares de pólizas objeto de Transferencia sean aptos para acceder al FSCS, ya que todos ellos son prestamistas hipotecarios, a excepción de una reaseguradora, en lugar de consumidores o pequeñas empresas. También es muy poco probable que puedan remitir quejas al FOS. En consecuencia, su posición en relación con el FSCS y el FOS seguirá siendo la misma antes y después de la transferencia.

He concluido que no se prevé ningún efecto considerable sobre el estándar de servicio con respecto a estos titulares de pólizas tras la Transferencia Propuesta.

Fundamentos del resumen:

- AMIL y AIU tienen previsto minimizar cualquier cambio relativo al modo en que se llevarán a cabo los negocios objeto de transferencia, con el fin de evitar trastornos para sus clientes o en su modelo operativo.
- El Grupo AmTrust no prevé cambios sustanciales con respecto al modo en que se presta servicio a los Titulares de pólizas objeto de Transferencias.

7. Titulares de pólizas de AIU

He concluido que la garantía que se proporciona a los Titulares de pólizas de AIU no se verá perjudicada por la Transferencia Propuesta.

Fundamentos del resumen:

- Se prevé que la tasa de cobertura SCR para los Titulares de pólizas de AIU permanezca en el 140 % a raíz de la Transferencia Propuesta. En consecuencia, no considero que la garantía

proporcionada a estos titulares de pólizas se vea perjudicada sustancialmente, ya que la tasa de cobertura de AIU se acerca al extremo superior de la franja «suficientemente capitalizado» (según se describe en la Sección 6.1 del Informe del Plan) y sigue estando en armonía con la tolerancia al riesgo de AIU. Se prevé que la tasa de cobertura de AIU permanezca a este nivel o lo supere ligeramente hasta junio de 2022.

- El nivel de capital regulatorio mantenido por AIU sobre la base de la fórmula estándar de 1 año está respaldado por la consideración de escenarios de estrés correspondientemente graves.
- AmTrust se ha comprometido a mantener una tasa de cobertura SCR del 140 % para todas las combinaciones posibles de escenarios cuando otras transferencias no se produzcan según lo previsto. En caso de un escenario de recesión extrema, los Titulares de pólizas de AIU se encontrarían en una situación peor tras la Transferencia Propuesta. Esto refleja el aumento de la exposición a los riesgos económicos en el ámbito de la economía italiana y el mercado inmobiliario de la cartera de AMIL.
- No obstante, en caso de producirse dicho escenario, AIU adoptaría medidas de gestión según lo previsto en su plan de recuperación, por ejemplo, el uso de inyecciones de capital desde el Grupo AmTrust o de reaseguro, para restaurar la cobertura SCR de AIU al nivel de tolerancia al riesgo del 140 %. En consecuencia, concluyo que los Titulares de pólizas de AIU no se encuentran en situación de desventaja significativa en este sentido.
- AIU ya está expuesta a riesgos similares a los que se enfrenta AMIL, tras haber suscrito todas las nuevas pólizas del EEE desde la adquisición de AMIL por AEL en 2016 y haber suscrito de nuevo pólizas nuevas de AIU con los titulares directos de AMIL durante todo 2019 en preparación para el Brexit.
- Los Titulares de pólizas de AIU se beneficiarán de la diversificación añadida generada por la transferencia de una cartera de garantía de indemnización hipotecaria.
- El enfoque y la metodología empleados para calcular disposiciones de seguros y el nivel de reservas mantenido por AIU vienen respaldados por mis propias proyecciones independientes.

- Se proporciona justificación adicional mediante los resultados de un análisis de reservas externo e independiente y un análisis reglamentario exterior e independiente.
- AIU no tiene previsto modificar el enfoque de la configuración de las disposiciones de seguro.
- El proceso de reservas, el equipo y la gobernanza relativos a AIU no sufrirán cambios sustanciales después de la transferencia.

He concluido que no se prevé ningún efecto considerable sobre el estándar de servicio con respecto a estos titulares de pólizas tras la Transferencia Propuesta.

Fundamentos del resumen:

- AIU no prevé cambios sustanciales en la gestión del negocio. Concretamente, no hay planes para realizar modificaciones con respecto al servicio prestado a los Titulares de pólizas de AIU tras la Transferencia Propuesta.

8. Reaseguradoras

He concluido que las reaseguradoras de AMIL que proporcionan cobertura para el negocio objeto de transferencia no se verán perjudicadas sustancialmente por la Transferencia Propuesta.

Fundamentos del resumen:

- La exposición a las reclamaciones a la que se enfrentan las reaseguradoras de AMIL no cambiará tras la Transferencia Propuesta, y las reaseguradoras tendrán que seguir abonando los mismos importes de reclamación con respecto a los mismos eventos que antes de la Transferencia Propuesta.

9. Permutas de otras transferencias

AmTrust tiene la intención de seguir adelante con los elementos sancionados de las transferencias si cualquiera de las restantes transferencias de AmTrust —o parte de las mismas— no resultan sancionadas.

He considerado la posibilidad de que las distintas permutas de transferencias no se produzcan según lo previsto y expongo mis conclusiones a continuación

desde la perspectiva de los tres grupos de partes afectadas y las tres transferencias restantes.

9.1 Titulares de póliza objeto de Transferencia

Los negocios que se transfieren de AEL a AIU son similares a los negocios europeos no británicos en relación con los ya suscritos por AIU. Como tal, no se prevé que el perfil de riesgo se modifique sustancialmente para los Titulares de pólizas objeto de Transferencia independientemente de que la transferencia de AEL a AIU siga adelante o no.

Habrà exposición con respecto al negocio de negligencia médica italiano en AIU si la transferencia de AIU a AA no se lleva a cabo según lo previsto. Asimismo, el negocio de negligencia médica italiano podría verse perjudicado por la pandemia de la COVID-19 y por un segundo o tercer rebrote de las infecciones. Esta exposición será un nuevo riesgo al que se tendrán que enfrentar los Titulares de pólizas objeto de Transferencia al no haber estado expuestos anteriormente. Comentaré en mi Informe Complementario el impacto que tendría el hecho de que la transferencia de AIU a AA no se produjera según lo previsto.

AmTrust ha considerado la exposición de su negocio de negligencia médica italiano a la pandemia que podría afectar a la Transferencia Propuesta y a otras transferencias del Grupo AmTrust.

Las pólizas de negligencia médica italianas se emiten sobre la base de las reclamaciones presentadas y, por tanto, únicamente están expuestas las pólizas que no han vencido. No hay exclusiones específicas en la cobertura proporcionada, pero el artículo 1912 del Código Civil italiano excusa el denominado «riesgo importante excepcional» de la cobertura general de seguros, incluidos los asociados a una pandemia. La opinión de AmTrust es que la COVID-19 estaría incluida en esta ley. AmTrust ha solicitado dictámenes jurídicos para respaldar la opinión de sus expertos internos, y la recopilación de estos dictámenes se encuentra en curso. Se prevé que transcurran varios años antes de confirmarse si la COVID-19 se incluye en este Artículo.

La opinión de AmTrust es que, dado que los hospitales han cumplido con las instrucciones específicas del Gobierno con respecto a la COVID-19, es poco probable que pudiera establecerse responsabilidad, excepto en caso de negligencia grave. Hay proyectos de ley que se

están llevando ante el Parlamento italiano para determinar la limitación en caso de negligencia grave.

Sobre la base de los últimos conocimientos de la situación, AmTrust espera que las reclamaciones que se deriven de la pandemia sean limitadas. Prevé una reducción de la frecuencia de las reclamaciones ya que no se producirán operaciones no esenciales, a pesar de que se ha previsto crédito limitado en las proyecciones actualizadas.

No creo que los Titulares de pólizas objeto de la Transferencia se encuentren en una situación peor si la transferencia de AIU a AA no se lleva a cabo según lo previsto por los motivos expresados anteriormente.

9.2 Titulares de pólizas de AIU

Los Titulares de pólizas de AIU están expuestos a las carteras de AEL y AMIL objeto de transferencia y a la transferencia de la cartera de negligencia médica italiana a AA. No se espera que el perfil de riesgo de AIU cambie sustancialmente en caso de que cualquier combinación de estas transferencias como negocio objeto de transferencia sea similar a la que ya ha suscrito AIU. He incluido observaciones adicionales sobre las transferencias que afectan a los Titulares de pólizas de AIU más adelante.

9.3 Reaseguradoras cuyos contratos se transfieren en el contexto de las transferencias

La exposición a las reclamaciones a las que se enfrentan las reaseguradoras no cambiará tras la conclusión total o parcial de las transferencias de AmTrust propuestas, y las reaseguradoras tendrán que seguir abonando los mismos importes de reclamación con respecto a los mismos eventos que antes de las transferencias. En consecuencia, las reaseguradoras están expuestas a los mismos riesgos en virtud de cualquier combinación de transferencias.

9.4 Transferencia de AEL a AIU

Está previsto que esta transferencia se lleve a cabo el 31 de julio de 2020, es decir, antes de la Transferencia Propuesta. La realización satisfactoria o de otro modo de esta transferencia afecta a los Titulares de pólizas de AMIL y AIU según lo descrito anteriormente.

9.5 Transferencia de AIU a AA

Está previsto que esta transferencia se lleve a cabo el 31 de julio de 2020, es decir, antes de la Transferencia Propuesta. La realización satisfactoria o de otro modo de esta transferencia afecta a los Titulares de pólizas de AMIL y AIU según lo descrito anteriormente.

9.6 Transferencia de AIU a LMIE

Esta transferencia concluyó el 31 de marzo de 2020, por lo que no afecta a la Transferencia Propuesta ni al resto de transferencias de AmTrust.

10. Posible impacto de la COVID-19 sobre la Transferencia Propuesta

Se prevé que la incertidumbre en torno al impacto de la COVID-19 continúe hasta la Fecha de Entrada en Vigor de la Transferencia Propuesta y más adelante. AmTrust ha considerado el posible impacto sobre la cartera de AMIL a través de escenarios económicos de distinta gravedad y ha actualizado su capital y sus proyecciones de balance al Día 0 y Día 1 de la Transferencia Propuesta para reflejar el impacto previsto de la COVID-19.

Actualmente, la división de Crédito/Hipototeca de AmTrust gestiona reclamaciones hipotecarias para todas las entidades del Grupo AmTrust, incluida AMIL, y esto seguirá siendo así tras la Transferencia Propuesta. Como tal, los Titulares de pólizas objeto de Transferencia no se verán afectados en términos operativos a raíz de la Transferencia Propuesta, incluido cualquier impacto que se derive de la pandemia de COVID-19. AmTrust ha confirmado que no existen otras cuestiones operativas derivadas de la COVID-19 que afecten a cualquier titular de pólizas, y concretamente el equipo actual podrá dar servicio a cualquier incremento de la actividad relativa a las reclamaciones.

11. Información adicional y pasos siguientes

La versión completa de mi Informe del Plan incluye detalles adicionales sobre mis conclusiones y otra información justificativa.

Revisaré estas conclusiones y elaboraré un Informe Complementario antes de que el Tribunal considere su aprobación definitiva de la Transferencia Propuesta en la Audiencia de Sanciones. El objetivo del Informe Complementario es confirmar o actualizar mis conclusiones sobre la base de cualquier material o cuestiones nuevos que puedan surgir.



Stewart Mitchell

Miembro del Instituto y Facultad de Actuarios

viernes, 3 de julio de 2020

Uso de este Informe de Síntesis

El presente Informe de Síntesis ha sido elaborado por Stewart Mitchell, FIA de Lane Clark & Peacock LLP en virtud de los términos de nuestro acuerdo escrito con AmTrust Management Services Limited. Es objeto de cualquier limitación indicada (por ejemplo, con respecto a su precisión o integridad).

El presente Informe de Síntesis ha sido elaborado para resumir el Informe del Plan íntegro que acompaña a la solicitud al Tribunal con respecto a la propuesta de transferencia de negocios de seguros que se describe en dicho informe, de conformidad con la Sección 109 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000. El Informe del Plan y el presente Informe de Síntesis no son aptos para ningún otro fin.

Una copia de este Informe de Síntesis y del Informe del Plan se enviarán a la Autoridad de Regulación Prudencial y a la Autoridad de Conducta Financiera, y el Informe del Plan completo acompañarán a la solicitud del Plan que se presentará ante el Tribunal.

Este informe únicamente es apto para el fin que se describe y no debe emplearse para ningún otro fin. No se acepta ni se asume responsabilidad con respecto a cualquier otro uso del Informe de Síntesis o el Informe del Plan para ningún otro fin distinto del expuesto anteriormente.

El presente Informe de Síntesis se ha elaborado con el mismo alcance y las mismas limitaciones que se describen en el Informe del Plan completo. En caso de conflicto real o percibido entre el presente Informe de Síntesis y el Informe del Plan completo, prevalecerá el Informe del Plan.

* * *

Este informe ha sido elaborado por el experto independiente Stewart Mitchell, de Lane Clark & Peacock LLP («LCP»), para el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales. El informe original, fechado el 3 de julio de 2020, se redactó en inglés. Este informe ha sido traducido por RWS Language Solutions Limited y se le ha dado formato con papel con membrete de LCP. Ni Stewart Mitchell ni ningún otro miembro del personal de LCP han revisado esta traducción en cuanto a su precisión. Cualquier error de traducción será responsabilidad exclusiva de RWS Language Solutions Limited.

Lane Clark & Peacock LLP es una sociedad de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro OC301436. LCP es una marca registrada en el Reino Unido (N.º de Registro de marca 2315442) y en la UE (N.º de Registro de marca 002935583). Todos los socios son miembros de Lane Clark & Peacock LLP.

Hay una lista de nombres de miembros disponible para su consulta en 95 Wigmore Street, London, W1U 1DQ, la sede principal de la empresa y sede social. La empresa está regulada por el Instituto y Facultad de Actuarios con respecto a una serie de actividades comerciales de inversión. Ubicaciones en Londres, Winchester, Irlanda y —operando bajo licencia— Países Bajos.